AÑO DE 1857. Jueves 14 de Mayo. NUMERO 58.

Boletin Oficial

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Pedro Lozano, Calle de San Pedro núm. 14, á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Número 243.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 8 del corriente me comunica la Real órden que sigue:

«Habiéndose dignado S. M. señalar el dia 21 del mes corriente para que se practique el empadronamiento general de la poblacion del Reino, y siendo este mismo el dia prefijado por la Real órden de 25 de Abril último para empezar en todos los pueblos de la monarquía el llamamiento y declaracion de soldados en la presente quinta, la Reina (q. D. g.) deseosa de evitar los inconvenientes de que estas dos importantes operaciones empiecen en un mismo dia, se ha servido mandar: 1.° El llamamiento y declaracion de soldados dará principio el Domingo 24 de Mayo actual, y no el 21 del propio mes designado por la disposicion quinta de la citada Real órden. 2.° Las circunstancias á que alude la regla 7.ª del art. 77 de la ley vigente de reemplazos para el disfrute de las exenciones del servicio, se considerarán en su consecuencia precisamente con relacion al referido dia 24 de Mayo. 3.° La entrega de los quintos en caja empezará el dia 15 de Junio próximo venidero, y terminará el 4 de Julio siguiente, en vez de verificarse del 12 al 30 de aquel mes, plazo anteriormente designado para esta operacion. Y 4.° Queda subsistente lo prevenido en dicha Real órden circular de 25 de Abril último, menos en lo que se modifica por la presente. De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia, la de ese Consejo provincial y demas efectos consiguientes.

Lo que se inserta en este periódico oficial por 2.ª vez para su debida publicidad y puntual observancia. Orense 13 de Mayo de 1857.—El Gobernador, Pablo de Uria.

Número 244.

CENSO DE POBLACION.

En la Gaceta de Madrid del dia 6 del actual, núm. 1,585 se halla inserta la Real órden circular siguiente:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Circular.

Para que tenga cumplido efecto lo dispuesto en el Real decreto de ayer, designando el dia 21 del corriente para el empadronamiento general, poco tengo que añadir á las instrucciones que se han comunicado á V. S. en varias ocasiones y á las soluciones dadas á las dudas ocurridas durante las operaciones preparatorias. Señalado ya, y próximo el dia de la ejecucion, importa mucho que V. S. continúe sin descanso con igual actividad, y á ser posible, con una atencion fija y concentrada sobre un punto de tan indisputable utilidad y trascendencia.

El dia 21 del corriente mes de Mayo han de repartirse todas las cédulas de inscripcion; se llenarán en la noche del mismo dia, y al siguiente, 22, serán recogidas por quienes las hubiesen repartido. El 23 deben estar en poder de las respectivas Juntas municipales ó de sus secciones correspondientes. Artículos 10, 18, 56 y 57 de la Real instruccion de 14 de Marzo.

Muchos pueblos, y aun provincias enteras, han acogido con satisfaccion la idea del empadronamiento general, dando en ello prueba de sensatez, patriotismo é ilustracion. Mas no faltan tampoco poblaciones donde se ha trasmitido de padres á hijos una aversion casi instintiva á descubrir el número de habitantes, lo mismo que á declarar los elementos y el importe de la produccion, como si la verdad no estuviese en el interes de todos; como si la falsedad cupiese dentro de la honradez; como si el censo de poblacion pudiese, en los presentes tiempos, conducir á otra cosa mas que á regularizar la Administracion pública en el interior y acreditar la importancia nacional en el exterior.

S. M. me manda prevenir á V. S. singular energía en esta ocasion; que donde no alcanzase á inspirar confianza, infunda el saludable temor del castigo; que haga comprender á los pueblos que será inútil toda tentativa de ocultacion, porque vendrán las comprobaciones, y con ellas todo el rigor de la ley y el pago de los gastos sobre los causantes; y que se tenga entendido que S. M. está dispuesta á mostrarse apreciadora de cuantas personas se presten con buena voluntad y contribuyan al mejor éxito del censo. Mas conviene tambien que se sepa que el Ministerio está firmemente resuelto á proponer y emplear medidas de rigor, no solamente contra la contumacia de los particulares, sino tambien, si llegase el caso, contra la flojedad, lo mismo que contra la inhabilidad de los funcionarios públicos; responsables de la operacion, cualquiera que sea su categoria.

De Real órden lo digo á V. S. para su mas exacto y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1857.—El Presidente del Consejo de Ministros, Presidente de la Comision de Estadística general del Reino, El Duque de Valencia.—Sr. Gobernador de la provincia de....»

Lo que se publica por 2.ª vez para inteligencia de los leales habitantes de esta provincia y Juntas del censo de poblacion, omitiendo por mi parte nuevas escitaciones y recuerdos, porque el contenido de la anterior Real órden y cuanto les está ya dicho, es suficiente á que cada cual corresponda en tan importante servicio con la honradez que se manda y el interés que todos tenemos por las mejoras y engrandecimiento de la Nacion, y confio en que lejos de tener que proceder contra persona alguna, se me proporcionarán ocasiones de elevar á la consideracion del Gobierno de S. M. la Reina (Q. D. G.) noticia de las que se hayan hecho acreedoras al aprecio que nuestra Soberana se digna siempre dispensar. Orense Mayo 13 de 1857.—El Gobernador, Pablo de Uria.

Núm. 245.

Habiéndose remitido por este Gobierno á las juntas de partido del censo de poblacion, los ejemplares de los estados núm. 3.° ó resúmen de las secciones, donde se hubiesen acordado, y los del 4.° ó resúmen de cada distrito municipal, mandarán desde luego los Sres. Alcaldes á recoger los correspondientes al suyo, dando recibo de ellos al Juez respectivo. Los pertenecientes á los pueblos del partido de Orense se entregarán por esta secretaria á las personas á quienes autoricen al efecto.

Asimismo tendrán presente las juntas y sus secciones que al redactarse los padrones, en la casilla de numeracion de las personas, se pondrán estas en órden correlativo ascendente de 1 al 5,000, por ejemplo, si fuese esta cifra el total de almas de una seccion ó distrito municipal, aunque cada cédula no ofrezca mas que 4 ó 6 individuos, cuidando al practicarlo de ir guardando el órden de la numeracion de las mismas, sin hacer mérito de ella, para la mas fácil comprobacion.

Del estado núm. 3.° se formará uno por cada seccion; y si algun Alcalde no hubiese dado todavia noticia del número de las de su distrito, caso de tenerlas, acudirá á la junta del partido por los que necesite, donde existen de reserva para esta eventualidad, ó á este Gobierno, si fuese del de la capital.

Y finalmente del estado núm. 4.°, se estenderán cinco por cada junta municipal; en la inteligencia de que si por cualquiera causa faltasen de estos ó de los demas impresos, se atendrán á lo que dispone el art. 88 de la Real instruccion de 14 de Marzo último, siempre que no medie tiempo para reclamarlos, como les está anteriormente recordado. Orense 13 de Mayo de 1857. =El Gobernador, Pablo de Uria.

2.ª

Numero 246.

En virtud de lo que previene la disposicion 3.ª de la Real órden de 25 del próximo pasado, se publican á continuacion el repartimiento de los 1,463 hombres que han correspondido á esta provincia para el reemplazo del Ejército activo en el año actual y el sorteo de las décimas que resultaron de aquel.

REPARTO DE LOS 1,463 HOMBRES.

AYUNTAMIENTOS.	BASE. = Núm. de los mozos sorteados en Abril de 1856.	CUPOS. Enteros.	Décimas.	Total con el resultado del sorteo de décimas.
Abion.	49	19	6	19
Acebedo.	17	6	8	7
Allariz.	72	28	9	28
Amoeiro.	31	12	4	13
Arnoya.	22	8	8	9
Baltar.	24	9	6	10
Bande.	60	24	»	24
Baños de Molgas.	44	17	6	18
Barbadanes.	36	14	4	14
Barco.	42	16	8	17
Beade sin la capital	16	6	4	6
Seccion de la capital.	6	2	4	5
Beariz.	22	8	8	9
Blancos.	19	7	6	8
Boborás.	45	18	»	18
Bola.	34	13	6	13
Bollo.	55	21	2	22
Calvos de Randin.	22	8	8	8
Canedo.	46	18	4	18
Carballeda.	42	16	9	17
Carballino.	78	31	2	31
Cartelle.	52	20	9	21
Castrelo de Miño.	43	17	2	17
Castrelo del Valle.	34	13	6	13
Castro Caldelas.	51	20	4	20
Cea.	63	25	2	25
Celanova.	65	26	»	26
Cenlle.	29	11	6	12
Chandreja.	34	13	6	14
Cualedro.	54	21	6	22
Entrimo.	33	13	2	14
Esgos.	25	9	2	9
Freas de Eiras.	41	16	4	16
Ginzo.	21	8	4	8
Gomesende.	41	16	4	16
Gudiña.	33	13	2	14
Irijo.	20	8	»	8
Junquera de Ambia.	79	31	6	32
Junquera de Espadañedo.	37	14	8	15
Laroco.	22	8	8	9
Laza.	17	6	8	7
Leiro.	56	22	4	22
Lovera.	45	17	2	17
Lovios.	15	6	»	6
Maceda.	50	20	»	20
Manzaneda.	55	22	»	22
Maside.	21	8	4	9
Melon.	92	36	9	37
Merca.	37	14	8	15
Mezquita.	44	17	6	17
Montederramo.	21	8	4	8
Monterrey.	42	16	9	16
Moreiras.	37	14	8	15
Muiños.	17	6	8	7
Nogueira de Ramoin.	32	12	8	13
Oimbra.	75	30	»	30
Orense.	21	8	4	8
Paderne.	75	29	2	29
Parada del Sil.	41	16	4	16
Pereiro.	34	13	6	14
Peroja.	67	26	9	27
Padrenda.	55	22	»	22
Petin.	38	15	2	15
Piñor.	27	10	8	11
Porquera.	35	14	»	14
Puebla de Trives.	34	13	6	14
Puentedeva.	46	18	4	18
Quintela de Leirado.	10	4	»	4
Rairiz de Veiga.	23	9	2	9
Rio San Juan.	41	16	4	16
Riós.	28	11	2	11
Ribadavia.	55	21	2	21
Rua.	46	18	4	18
Rubiana.	21	8	4	8
Salamonde.	31	12	4	12
Sandianes.	14	5	6	5
Sarreaus.	19	7	6	7
San Ciprian de Viñas.	39	15	6	16
Taboadela.	24	9	6	10
Teijeira.	21	8	4	8
Toen.	41	4	4	4
Trasmiras.	37	14	8	15
Vega.	21	9	4	8
Verea.	70	28	»	28
Verin.	46	18	4	19
Viana.	56	22	4	23
Villamarin.	85	34	»	34
Villamartin.	45	18	»	18
Villameá.	37	14	8	15
Villanueva de los Infantes	28	11	2	12
Villar de Barrio.	14	5	6	6
Villar de Santos.	29	11	6	12
Villardevos.	44	5	6	6
Villarino de Couso.	61	24	4	25
	48	7	2	7
	3,656	1,420	430	1,463

SORTEO DE DECIMAS.

9	Allariz.	17, 14, 4, 18, 11, 8, 6, 16, 20.
9	Cartelle.	10, 5, 19, 7, 15, 9, 13, 12, 3.
2	Gomesende.	1, 2.
6	Baños de Molgas.	9, 2, 5, 1, 6, 10.
4	Esgos.	7, 3, 8, 4.
8	Junquera de Ambia.	2, 3, 12, 9, 15, 8, 4, 5.
8	Junquera de Espadañedo.	16, 19, 1, 14, 6, 10, 15, 11.
4	Paderne.	7, 17, 18, 20.
6	Villar de Barrio.	3, 4, 10, 1, 2, 7.
4	Rairiz de Veiga.	8, 6, 9, 5.
8	Acebedo.	10, 2, 8, 4, 9, 1, 7, 3.
2	Quintela de Leirado.	5, 6.
6	Cortegada.	6, 1, 8, 10, 3, 9.
4	Ribadavia.	2, 7, 5, 4.
		11, 3, 20, 18, 4, 19.
6	Villan.ª de los Infantes.	1, 8, 5, 14, 15, 12.
6	Bola.	7, 13, 17, 3, 10, 9.
2	Villameá.	16, 2.
2	Entrimo.	9, 5.
8	Muiños.	7, 4, 6, 2, 1, 8, 3, 10.
4	Verea.	2, 4, 3, 1.
4	Freas de Eiras.	5, 10, 7, 9.
2	Padrenda.	8, 6.
6	Sarreaus.	5, 1, 3, 10, 6, 4.
4	Ginzo.	2, 8, 7, 9.
8	Calbos de Randin.	11, 16, 6, 20, 13, 15, 12, 14.
6	Blancos.	9, 8, 1, 2, 17, 19.
6	Baltar.	5, 3, 18, 7, 10, 6.
6	Porquera.	2, 15, 9, 11, 18, 1.
8	Moreiras.	4, 17, 7, 20, 12, 8, 3, 19.
6	Sandianes.	10, 13, 6, 5, 14, 16.
4	Trasmiras.	3, 10, 2, 8.
6	Villar de Santos.	1, 7, 4, 6, 9, 5.
4	Beade sin la Capital.	9, 5, 7, 10.
2	Leiro.	6, 2.
4	Seccion de la Capital.	3, 1, 4, 8.
8	Arnoya.	7, 6, 1, 3, 5, 9, 2, 4.
2	Castrelo de Miño.	10, 8.
8	Melon.	13, 15, 9, 6, 1, 19, 8, 5.
6	Abion.	12, 10, 16, 3, 4, 20.
6	Cenlle.	17, 11, 7, 2, 14, 18.
8	Beariz.	10, 4, 9, 1, 3, 8, 2, 7.
2	Carballino.	6, 5.
4	Canedo.	16, 6, 4, 18.
4	Amoeiro.	8, 1, 3, 7.
6	Salamonde.	5, 11, 20, 10, 17, 13.
6	Irijo.	14, 9, 15, 2, 19, 12.
9	Maside.	11, 17, 2, 9, 15, 5, 12, 16, 19.
2	Cea.	8, 13.
9	Pereiro.	18, 6, 7, 10, 4, 1, 20, 3, 14.

8	Toen.	5, 1, 10, 9, 3, 8, 2, 4.
2	Orense.	6, 7.
4	Barbadanes.	4, 3, 5, 10.
6	Coles.	9, 6, 2, 8, 7, 1.
4	Taboadela.	2, 3, 4, 7.
6	San Ciprian de Viñas.	6, 10, 1, 9, 5, 8.
4	Verin.	8, 10, 1, 4.
2	Riós.	7, 3.
4	Oimbra.	9, 2, 6, 5.
6	Castrelo del Valle.	20, 11, 4, 13, 6, 10.
8	Monterrey.	8, 5, 15, 17, 12, 19, 18, 1.
4	Laza.	14, 5, 7, 9.
2	Cualedro.	2, 16.
4	Mezquita.	3, 10, 6, 7.
4	Villardevós.	2, 4, 1, 8.
2	Villarino de Conso.	9, 5.
4	Castro Caldelas.	2, 8, 6, 10.
6	Chandreja.	5, 1, 4, 3, 9, 7.
4	Puebla de Trives.	8, 9, 3, 6.
4	Manzaneda.	10, 5, 1, 4.
2	Rio San Juan.	7, 2.
4	Teijeira.	4, 10, 3, 6.
6	Parada del Sil.	9, 2, 1, 5, 8, 7.
9	Carballeda.	8, 2, 6, 4, 7, 13, 16, 5, 12.
9	Montederramo.	10, 18, 20, 14, 19, 9, 17, 3, 15.
2	Bollo.	1, 11.
4	Rubiana.	19, 18, 10, 5.
8	Barco.	17, 3, 8, 15, 20, 4, 12, 2.
8	Villamartin.	7, 1, 11, 15, 6, 9, 16, 14.
4	Rua.	7, 19, 5, 14.
8	Petin.	6, 13, 20, 1, 2, 18, 11, 4.
8	Laroco.	10, 16, 9, 12, 17, 8, 15, 3.

Orense 13 de Mayo de 1857.—El Gobernador Presidente, *Pablo de Uria.*

Número 247.

RESUMEN del presupuesto general de gastos é ingresos de la provincia de Orense para al año de 1857.

Capítulos.	GASTOS.	Reales céns.	TOTAL.
1.º	Administracion provincial.	98,815	
2.º	Instruccion pública.	153,305	
3.º	Beneficencia.	485,535	
4.º	Obras públicas.	510,000	
5.º	Correccion pública.	8,000	1.514,675
6.º	Montes.	16,100	
7.º	Baños, Bagages y Boletin oficial.	118,920	
8.º	Gastos voluntarios.	100,000	
9.º	Gastos imprevistos.	24,000	
	INGRESOS.		
	Productos generales.	»	
	Derechos provinciales de portazgos y barcages.	65,000	
	Arbitrios establecidos.	73,055	333,571'90
	Instruccion pública.	19,800	
	Beneficencia.	175,516'90	
	Déficit que resulta.		1.181,303'10

Medios de cubrirlo. Un recargo del 5 por 100 sobre la contribucion de inmuebles. Otro del 10 sobre la del subsidio industrial, y otro del 51'54 sobre la de consumos.

Comparacion entre el presupuesto de 1856 y el de 1857.

GASTOS.	AÑO DE 1856.	AÑO DE 1857.	DIFERENCIAS. DE MAS.	DIFERENCIAS. DE MENOS.
Diputacion hoy Consejo provincial.	88,105	61,500	»	26,605
Elecciones.	16,000	4,000	»	12,000
Comisiones especiales.	3,000	16,000	13,000	»
Administracion de fincas.	15,980	10,825	»	5,155
Contribuciones.	2,280	2,300	20	»
Deudas.	245,850	4,190	»	241,660
Instituto de 2.ª enseñanza.	89,600	93,555	3,955	»
Instruccion primaria.	51,205	37,297	»	13,908
Biblioteca.	12,930	10,453	»	2,527
Museo.	»	»	»	»
Escuelas especiales.	12,000	12,000	»	»
Sociedades económicas.	»	»	»	»
Hospitales.	155,049	144,212	»	10,837
Hospicios.	230,082	193,585	»	36,497
Inclusa provincial.	176,401	136,238	»	40,163
Junta de Beneficencia.	11,500	11,500	»	»
Calamidades públicas.	»	»	»	»
Obras públicas.	610,000	510,000	»	100,000
Correccion pública.	18,928	8,000	»	10,928
Montes.	16,100	16,000	»	»
Baños, Bagages y Boletin oficial.	100,460	118,920	18,460	»
Gastos voluntarios.	100,000	100,000	»	»
Imprevistos.	60,000	24,000	»	36,000
	2.015,522	1.514,675	35,455	536,282

INGRESOS.

Derechos provinciales de portazgos y barcages.	53,000	65,000	12,000	»
Arbitrios establecidos.	201,780	73,055	»	128,725
Instruccion pública.	30,100	19,800	»	10,300
Beneficencia.	180,276	175,516	»	4,759
	465,156	333,571	12,000	143,784

La Excma. Diputacion Provincial se conformó con el presupuesto que antecede, proponiendo solo una reforma en el personal de beneficencia, que llevada á cabo segun ya tiene acordado la Junta, se obtiene una economía de 35,960 rs. al año.

En instruccion pública propone igualmente la rebaja de 22,565 rs. en los gastos del material del Instituto de 2.ª enseñanza y Escuela Normal.

Y para conocimiento y satisfaccion de los pueblos de la provincia he dispuesto se publique en el Boletin oficial. Orense Mayo 12 de 1857.=El Gobernador, *Pablo de Uria.*

Número 248.

Habiendo desertado del presidio de la carretera de Vigo á Castilla, situado en las portillas, el confinado Juan Gimenez Moyano; se encarga á los Alcaldes, Comandantes de los puestos de la guardia civil, agentes de vigilancia pública y mas dependientes de mi autoridad, procuren la captura del referido reo, cuya media filiacion se inserta á continuacion, y remitirlo con toda seguridad á mi disposicion para lo que proceda. Orense Mayo 11 de 1857. =El Gobernador, *Pablo de Uria.*

Filiacion del confinado Juan Gimenez Moyano, natural de Velez Málaga, provincia de Málaga, hijo de Antonio y de María Moyano, estado soltero, y de oficio del campo; edad 26 años, estatura cinco pies dos pulgadas; pelo y ojos negros, nariz regular, boca id., barba poca, cara regular, color moreno. Señas particulares: un lunar en la frente.

—

Número 249.

—

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE ORENSE.

El Licenciado D. Juan Fernandez, Beneficiado de esta Santa Iglesia Catedral, á quien la Junta Provincial de Beneficencia tuvo por conveniente, en sesion de 30 de Abril último, nombrar Director del Hospicio de Isabel II, y Colegio de Señoras, denominado de Ntra. Sra. de las Mercedes, ha contestado en 2 del corriente al aceptar dicho encargo, que cedia y renunciaba de muy buen grado á favor de aquel Establecimiento el sueldo que se le asignaba en los presupuestos.

Esta corporacion despues de dar las mas espresivas gracias al Sr. Fernandez, por su caritativo y generoso desprendimiento, que tanto le ensalza, ha dispuesto se haga público por medio del Boletin oficial para su satisfaccion. Orense 4 de Mayo de 1857.—El G. P., *Pablo de Uria.*—*Benito de Pravio*, Secretario.

—

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Las personas en cuyo poder se hallen ó las que se crean con derecho á seis vales no consolidados de á 200 pesos cada uno, números 69,979, al 69,984 que en la renovacion de 1.º de Mayo de 1824 salieron emitidos á favor de D. Ignacio Huguet, se servirán acudir á deducirlo en las oficinas de la Deuda pública en el término de 90 dias contados desde la primera publicacion de este anuncio; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que se presente reclamacion alguna justificada, se dispondrá lo que corresponda acerca de la propiedad de los expresados documentos.

Madrid 11 de Marzo de 1857.—V.º B.º El Director general Presidente, *Ocaña.* =El Secretario, *Angel F. de Heredia.*

CUARTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

—

JUNTAS PERICIALES DE 1857.

Propuestas.

En el Boletin oficial de la provincia núm. 40, correspondiente al dia 2 de Abril próximo pasado, se insertó la circular de esta Administracion, fecha 31 de Marzo, que contiene las advertencias y modelos para la formacion de las propuestas de los peritos que han de componer las Juntas de valuacion de la riqueza y repartimiento de los cupos de la contribucion territorial de los Ayuntamientos de la provincia.

En el Boletin oficial núm. 49, correspondiente al dia 23 de dicho Abril, se ha recordado á las corporaciones municipales este servicio, señalándoles término de seis dias contados desde el referido 23 para su cumplimiento.

A pesar de tan terminantes disposiciones y de que dicho servicio es uno de los de mas interés, esta Administracion ve con sentimiento que los Ayuntamientos que á continuacion se espresan, se han desentendido de él completamente y no han remitido sus respectivas propuestas; retardando de este modo la instalacion de las Juntas periciales, y por consiguiente el desempeño de los importantes trabajos que á ellas estan encomendados.

En vista de tan incalificable apatía debiera esta Administracion adoptar desde luego medidas coactivas contra los morosos; pero antes de llegar á este estremo, ha creido conveniente advertirles, que los que no quieran sufrir sus efectos, remitan precisamente á vuelta de correo sus propuestas, arregladas en todo á los citados modelos é instrucciones.

Con este motivo recomienda la Administracion á los Ayuntamientos cuyas propuestas han sido despachadas, que procedan sin detencion á la instalacion de las Juntas, y den aviso de haberlo verificado.

Allariz.	Lobera.
Arnoya.	Manzaneda.
Boborás.	Peroja.
Bola.	Petin.
Carballino.	Piñor.
Cartelle.	Rairiz.
Castrelo de Miño.	Rio.
Laroco.	Sandianes.
Laza.	Verin.

Orense 11 de Mayo de 1857.=*Antonio Sierra.*

QUINTA SECCION.

Ayuntamiento constitucional de Chandreja.

Este Ayuntamiento en sesion de hoy acordó publicar la vacante de la secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, dotada con 202 ferrados de centeno, para que los aspirantes que quieran obtar á ella presenten sus solicitudes documentadas ante el Alcalde de este Ayuntamiento, que se provistará dicha plaza en propiedad en el licitador que reuna las circunstancias legales que le hagan mas digno y capaz de inspirar confianza á esta municipalidad bajo las condiciones que estarán de manifiesto. Chandreja 14 de Abril de 1857.=*Pedro Dominguez.*

Idem de Ginzo de Limia.

Esta municipalidad á solicitud de varios vecinos del pueblo de Lamas de este distrito, ha acordado la formacion de una estadística de la riqueza de su término para la mejor y mas equitativa distribucion de cargas que pesan sobre el territorio.

En su virtud, los agrimensores que quieran interesarse en la operacion, lo verificarán ante esta corporacion y sala consistorial en el término de treinta dias contados desde esta fecha, que se admitirán las proposiciones que hicieren, y hará el remate en el mejor postor con sujecion á las condiciones que estarán de manifiesto. Ginzo de Limia Mayo 8 de 1857.=El Alcalde, *Gerardo Moreiras.*=P. A. D. A., *Rafael de la Torre,* secretario.

Idem.

El reparto de la contribucion territorial y recargos de este distrito, formado para el presente año, se hallará de manifiesto en esta casa consistorial desde el dia 12 al 15 del corriente, para que los contribuyentes en él inscritos, puedan cerciorarse de sus respectivas cuotas.

Igualmente se hace saber á los señores forasteros que poseen bienes ó perciban rentas en este municipio, den las oportunas órdenes á sus apoderados, mayordomos ó colonos para que desde el dia 18 al 22 del mes actual, satisfagan en recaudacion las cuotas correspondientes al 2.° trimestre, sino quieren sufrir las consecuencias de apremio prevenidas en la ley. Ginzo de Limia Mayo 8 de 1857.=El Alcalde P., *Gerardo Moreiras.*=De su órden, *Rafael de la Torre,* secretario.

Idem de Salumonde.

El reparto individual del cupo de contribucion territorial y recargos que fue señalado á este Ayuntamiento para el corriente año, se hallará espuesto al público en la casa consistorial del mismo los dias desde el doce al diez y ocho próximos. Se hace notorio á los efectos que la Administracion principal de Hacienda de la provincia espresa en el Boletin oficial de la misma; núm. 31 de 28 del mes último finado. Salamonde Mayo 8 de 1857. =El primer teniente Alcalde, *José Ferreiroa.*

Idem de Allariz.

Desde mañana 10 del corriente, y por el término de seis dias, estará de manifiesto en estas casas consistoriales el reparto de la contribucion territorial.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo ordenado por la superioridad. Allariz Mayo 9 de 1857. E P., *Lic. Juan Manuel Martinez. Juan Bautista Colmenero,* secretario.

Idem de San Ciprian de Viñas.

El reparto de la contribucion territorial, por el que se han de cobrar los tres últimos trimestres del corriente año, se hallará de manifiesto en las casas Consistoriales desde el 9 al 14 del actual. En estos dias se oirán y resolverán todas cuantas reclamaciones se presenten por error ó equivocacion en la aplicacion del tanto por ciento con que salió gravada la riqueza de vecinos y forasteros. S. Ciprian Mayo 8 de 1857.—E. A. P., *Vicente Arias Lemos.*—P. A. D. A., *Federico Rodriguez Muñoz,* Secretario.

Idem de Irijo.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles de Irijo, por el que se ha de cobrar la correspondiente al corriente año, escepto el primer trimestre tomado ya á buena cuenta que se tiene cobrado ya, se hallará de manifiesto en las casas consistoriales desde el dia 10 al 16 del mes actual. En estos dias los forasteros, rentistas y vecinos que se hallen agraviados, podrán acudir al Ayuntamiento y serán oidos si las quejas fueren justas. Irijo Mayo 9 de 1857.—El Alcalde, *Juan Rey.*—*Lorenzo Perez,* Secretario.

Idem de Piñor.

La junta pericial de este distrito acordó fijar al público en la casa donde celebra sesiones el Ayuntamiento, desde el 13 al 18 inclusive del presente mes, el reparto de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año actual, á fin de que los hacendados forasteros y mas personas interesadas se puedan enterar de sus respectivas cuotas, y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente, dentro de dicho término; trascurrido el cual sin verificarlo no serán oidos. Piñor Mayo 10 de 1857.—El Alcalde, *Manuel Fernandez.*

Idem de Villanueva de los Infantes.

Hallándose el repartimiento territorial de este distrito en estado de esponerse al público, este Ayuntamiento acordó hacerlo presente á V. S. con el objeto de que tenga á bien mandar insertar en el Boletin, que dicho repartimiento estará de manifiesto en las consistoriales desde el 14 del corriente hasta el 21 del mismo. Villanueva Mayo 10 de 1857.—E. A. *José Atrio.*

Idem de Rubiana

Hallándose ultimado el reparto de inmuebles del corriente año, por acuerdo del Ayuntamiento y junta pericial de este municipio con fecha de hoy se halla espuesto al público por término de 6 dias que concluyen el 16 del corriente para en ellos oir las reclamaciones de agravios á vecinos y forasteros; y para que llegue á conocimiento de todos se inserta este anuncio en los Boletines oficiales de esta provincia. Rubiana y Mayo 11 de 1857.—*Tomas Prada.*

SEPTIMA SECCION.

Juzgado de Hacienda de Orense.

El Dr. D. Vicente Gutierrez Piñeiro, Juez de Hacienda de la ciudad y provincia de Orense.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Alonso Veiga, vecino de la Veiga del Seijo, en la Alcaldia del Rios, para que dentro del término de quince dias, se presente en este Juzgado por su Escribania para prestar declaracion indagatoria en causa criminal que me hallo instruyendo contra Santiago Dieguez de Barja por aprehension de géneros de contrabando; apercibido de que dicho término pasado sin verificarlo, se sustanciarán las diligencias con los estrados de esta audiencia. Dado en la ciudad de Orense á 6 de Mayo de 1857.=*Vicente Gutierrez Piñeiro.*=Por mandado de S. S., *Valentin de Novoa.*

Juzgado de 1.ª instancia de Ribadavia.

D. José Garcia Centeno, Juez de primera instancia de la villa y partido de Ribadavia.

Hago saber: que en este Juzgado, y por la escribania del autorizante, se presentó recurso por Pedro Gregorio, vecino de la parroquia de Nieva, alcaldia de Abion, solicitando se le diese posesion de una finca que adquirió, perteneciente á los diestros de la parroquia de Barroso, sita donde llaman Rairiz, de segunda calidad, dos ferrados y tres cuartillos en semiente, demarcante al poniente camino público, norte átrio de la Iglesia y riego que pasa al término de las Laradas, sur muro que le cierra y por naciente con prado de otra partida, á cuya solicitud se proveyó el auto que dice asi:=Presentado con el documento de que se hace mérito, y en atencion á que por el se acredita haber adquirido de la nacion Pedro Gregorio la finca que comprende rematada y adjudicada á su favor segun se reconoce de dicho documento otorgado en 23 de Diciembre de 1856 por el señor juez de primera instancia de Orense á testimonio del escribano don Julian de Castro; désele la posesion que solicita por el presente escribano sin perjuicio de tercero. De hecho devuélvasele dicho documento con testimonio de este proveido y diligencias practicadas para su cumplimiento publiquese por medio de edictos que se fige uno en el sitio de costumbre de esta capital de partido, y dirija otro al señor Gobernador para su insercion en los boletines oficiales de la provincia, intímese á los inquilinos y colones que cultivan la finca para que reconozcan al Gregorio por nuevo poseedor. Juzgado de primera instancia de Ribadavia Abril 22 de 1857.—José Garcia Centeno. —Antonio Ricardo Duran y Moure.—Las personas que tengan que reclamar contra la diligencia de posesion dada al Pedro Gregorio de la finca atrás referida lo verifiquen en este juzgado por dependencia de las diligencias instruidas al efecto, dentro del término que la ley previene, contándolo desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. Dado en Ribadavia á 6 de Mayo de 1857.—*José Garcia Centeno.*—Por su mandado, *Ricardo Duran y Moure.*

Idem de Celanova.

Don José Fermoso Diaz, Juez de primera instancia del partido de Celanova.

Por el presente llamo, cito y emplazo por primera vez á Jose Nieto, vecino de Fontao Parroquia de Corvillon á fin de que dentro de nueve dias contados desde hoy se presente en la carcel de esta villa á responder á los cargos que contra él aparecen de la causa que estoy instruyendo por hurto de unos zapatos á Domingo Gonzalez; apercibido que de no hacerlo, le parará perjuicio. Al mismo tiempo encargo á las Autoridades de todas clases se sirvan procurar la captura del procesado, á cuyo fin se insertan á continuacion sus señales. Celanova Mayo 5 de 1857.=*José Fermoso Diaz.*= D. S. O., *José Camino Recio.*

Señas de José Nieto.

Es de cuerpo pequeño, pelo negro, cargado de las sienes, ojos castaños, nariz regular, barba cerrada, color trigueño, viste patalon de riaza vieo, chaqueta de idem añadida por la parte inferior y riveteada por las costuras de la espalda con igual paño, chaleco paño azul, y cuando sombrero cuando gorra todo usado, debiendo advertir que habla con la *S.*

ORENSE.—1857.

IMPRENTA DE D. PEDRO LOZANO.